

AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ACTA DE LA SESIÓN, EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la Villa de Teror, a veintitrés de Noviembre de dos mil veinte, siendo las nueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario Accidental, Don Sergio Ramírez Rodríguez y de la Sra. Interventora Accidental, Doña Milagrosa Ojeda Hernández.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Doña Laura Quintana Rodríguez.
Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario.
Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
Don Sergio Nuez Ramos.
Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
Don Manuel Jesús Farias Barrios.
Doña Mónica Nuez Ramos.
Doña Angharad Quintana Ramos.
Doña María Isabel Guerra Sánchez.
Don José Juan Navarro Santana.
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.
Don Juan Jesús Quintana Rivero.
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.
Don Francisco Carlos López Peña.
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Doña María Sabina Estévez Sánchez.

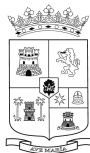
ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.
- 2º.- Expediente de Modificación de Créditos, Número Tres, del vigente Presupuesto de 2020. Acuerdo que proceda.
- 3º.- Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Acuerdo que proceda.

... / ...



Cód. Validación: 3MGSDDGZ3TEPTFCF4KH4XKS | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En primer lugar, el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario excusa la ausencia de la Sra. Concejala Doña María Sabina Estévez Sánchez, por encontrarse indisputada.

A continuación, el Sr. Alcalde, señala que la urgencia de la sesión viene motivada por la entrada en vigor del plazo de publicación de esta Modificación de Créditos, para poder afrontar, en los últimos días de 2020, los diversos pagos, entre los que se encuentran dos espacios o terrenos, de los cuales sus propietarios han instado la correspondiente protección entre Global, S.A. y la Parada de Taxi actual y el terreno de los Boza en el Barrio de Lo Blanco.

Toma la palabra el Edil No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, para indicar que está de acuerdo con la Comisión de Valores de Canarias y en base a ello se debe abonar el justiprecio de esos terrenos. Sin embargo, se trata, en este Pleno, de una serie de modificaciones presupuestarias que no han sido dictaminadas, previamente, por la Comisión Informativa de Hacienda. Igualmente expresa su desacuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de Vehículos dado que es una ordenanza muy importante y el Grupo de la Oposición no ha podido debatirla en una Comisión Informativa. Agradece a la Sra. Concejala, Doña Minerva Batista Cabrera, su llamada telefónica comunicándole que se celebraría el Pleno Extraordinario y Urgente. Votará en contra de la urgencia de la sesión.

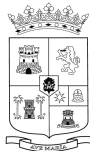
Seguidamente, el representante de la formación política Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, coincide en la apreciación de Don Antonio Juan Rodríguez Batista. Al recibir la convocatoria un viernes, no le da tiempo a reunirse con su formación política. Manifiesta que se podían haber realizado las Comisiones Informativas en tiempo y forma. Votará en contra de la urgencia de la sesión.

A continuación, la Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña María Isabel Guerra Sánchez, pregunta que cómo es posible que se trate, en un pleno, una moción de urgencia para aprobar una Ordenanza Fiscal. Cualquier modificación realizada afectará a la elaboración de los Presupuestos 2021. No está argumentada ni justificada y comunica que Nueva Canarias – Frente Amplio, va a impugnar la modificación de la Ordenanza Fiscal de Vehículos en el periodo de exposición pública. En cuanto a la modificación de Créditos manifiesta Doña Isabel Guerra, que el Grupo de Gobierno Municipal tiene que justificar las partidas presupuestarias. ¿Por qué motivo se expropia, en la Calle de Lo Blanco, un terreno por un importe de 323.000 euros? Votará en contra de la urgencia de la sesión.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, recuerda que, cuando gobernaba Nueva Canarias en el municipio de Teror, realizaron varios plenos, extraordinario y urgentes, y algunos en estas fechas porque antes de fin de año había que abonar partidas. Por lo tanto, es un instrumento legal de todas las Administraciones Públicas. En cuanto a la Ordenanza Fiscal de Vehículos señala, que no tiene ningún contenido extraño sino lo que aplica la ley. Es cierto que tiene una minoración de ingresos pero, la aportación, es insignificante para el Presupuesto Municipal.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, ratificó la urgencia de la sesión.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

La ratificación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los miembros de la Oposición Municipal, en total siete.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO TRES, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2020. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Sabina Estévez Sánchez, de fecha 19 de Noviembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

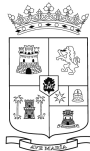
“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CRÉDITO NÚMERO TRES/2020 DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO.

PRIMERO.- La Concejala Delegada de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía - Decreto número 2020-0645, de fecha uno de julio de dos mil veinte, eleva al Pleno Corporativo el Expediente de Modificación de Créditos número TRES, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, dentro del vigente Presupuesto General de 2020, y propone su aprobación conforme a las altas contenidas en el mismo que más abajo se detallan, y que resultan de las modificaciones por suplementos y habilitaciones, que asimismo se especifican:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
1.6.5-221.99	OTROS SUMIN. MAT. MANTEN. CONSERV. - ALUMBRADO PÚBLICO.	15.000,00	BAJA CRÉDITO
1.7.1-227.99	OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPR. - PARQUES Y JARDINES.	10.000,00	BAJA CRÉDITO
3.1.1-227.99	TRAB. REAL. POR OTRAS EMPRESAS - PROTECC. SALUBR. PÚBLICA.	30.000,00	BAJA CRÉDITO
3.2.3-227.00	LIMPIEZA Y ASEO - COLEGIOS EDUC. PREESCOLAR Y PRIMARIA.	7.000,00	BAJA CRÉDITO
3.3.4.2-227.00	LIMPIEZA Y ASEO - PROMOCIÓN CULTURAL (UP).	679,22	BAJA CRÉDITO
4.3.1.3-227.99	OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPR. Y PROF. - COMERCIO.	19.395,84	BAJA CRÉDITO
4.3.1.3-623.00	ADQUISICIÓN CARPAS MERCADILLO.	11.770,00	BAJA CRÉDITO
4.5.0-609.01	HONOR. TASAS, REDACC. DIRECC. ESTUD. TÉCN., ETC. - PROYECTOS.	67.579,70	BAJA CRÉDITO
4.5.2-210.00	REP., MANT. Y CONSERV. INFR. Y BIENES NAT. - REC. HIDRÁULICOS.	30.000,00	BAJA CRÉDITO
9.2.0-221.04	ADQUISICIÓN VESTUARIO PERSONAL - ADMÓN. GENERAL.	10.000,00	BAJA CRÉDITO
TOTAL SUPLEMENTOS		201.424,76	





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS / HABILITACIONES

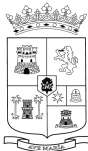
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
3.3.4.2-623.00	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES UNIVERSIDAD POPULAR.	2.440,00	BAJA CRÉDITO
3.3.7-632.01	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO TERCERA EDAD, PROPIEDAD MUNICIPAL.	7.835,24	BAJA CRÉDITO
4.5.0-600.00	JUSTIPRECIO TERRENO SITUADO EN LA CALLE LOBLANCO DE ESTE MUNICIPIO.	323.458,80	R.L.T.
4.5.0-600.01	JUSTIPRECIO TERRENO SITUADO ENTRE LAS CALLES ISAAC DOMÍNGUEZ, PÁRROCO JUAN GONZÁLEZ Y JOSÉ PEÑA RIVERO.	308.962,69	R.L.T.
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/HABILITACIONES		642.696,73	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A + B) ..		844.121,49	

El anterior importe quedará financiado de la siguiente forma:

a) Con las minoraciones de créditos no comprometidos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de gastos, que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2.3.1.6-226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS - CONCEJALÍA DEL MAYOR.	5.000,00
9.1.2-100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS - ÓRGANOS DE GOBIERNO.	5.000,00
9.2.0-160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL - ADMINISTRACIÓN GENERAL.	80.000,00
9.3.1-120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.	12.000,00
9.3.1-121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.	20.000,00
9.3.1.-160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.	15.000,00
9.3.4-120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA.	12.000,00
9.3.4-120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA.	10.000,00
9.3.4-121.00	COMPLEM. DE DESTINO - GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA.	10.000,00
9.3.4-121.01	COMPLEM. ESPECÍFICO - GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA.	15.000,00
9.3.4-160.00	CUOTAS SEG. SOCIAL - GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA.	10.000,00
9.2.0-622.00	ADQUISICIÓN INMUEBLE PLAZA DEL PINO.	17.700,00
T O T A L		211.700,00





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

b) Con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales. . . . 632.421,49 €

SUMAN LAS MINORACIONES, DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (211.700,00 €), MÁS EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES UTILIZADO, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (632.421,49 €), UN IMPORTE TOTAL DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, CANTIDAD IGUAL A LA SUMA DE LAS ALTAS POR SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES (844.121,49 €).

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del R.D. 500/90.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número TRES/2020 se considerará definitivamente aprobado sin más trámite, en virtud de lo establecido por los Artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

En la Villa de Teror, a 19 de Noviembre de 2020.

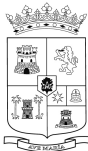
La Concejala Delegada de Hacienda, (Por Decreto número 2020-0645, de fecha 01 de julio de 2020), María Sabina Estévez Sánchez.”

A continuación, el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, hace hincapié en la adquisición por justiprecio del terreno de Global situado entre las Calles Isaac Domínguez, Párroco Juan González y José Peña Rivero, por importe de 308.962,69 euros, suponiendo un ahorro, para las arcas municipales, en concepto de alquiler de terreno, de dos mil euros, para el uso de la Parada de Taxis. Al mismo tiempo se podrá acometer mejoras en el funcionamiento de la parcela y acondicionarlo para las guaguas de turismo. Además, el Sr. Alcalde, señala la adquisición por justiprecio del terreno situado en la Calle Lo Blanco, junto a la cancha deportiva, por un importe de 323.458,80 euros, para acondicionarlo como zona de aparcamiento y evitar, en la medida de lo posible, el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Esta medida permitirá que el Departamento de Carreteras, del Cabildo de Gran Canaria, pueda realizar el ensanche de la vía de la Carretera GC-211, a través de un proyecto, dotando de aceras ese tramo de la vía que parte desde el Bar El Cruce hasta La Cruz. Estas dos parcelas han sido expropiadas a instancias de sus propietarios.

Toma la palabra el Edil No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, quien señala que, anteriormente, el Sr. Alcalde le había indicado que en su época de Concejala de Nueva Canarias convocaba plenos extraordinarios y urgentes, pero desea aclarar que es el Alcalde de la Corporación quien convocaba los plenos, en su momento. Manifiesta que, a parte de las dos adquisiciones, existen más partidas que no se han debatido como por ejemplo la partida de otros trabajos realizados por otras empresas (Parques y Jardines), por importe de 10.000 euros; trabajos realizados por otras empresas (Protección Salubridad Pública), por



Cód. Validación: 3MGS9D9Z33TEPTFCF4KH4X6KS | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

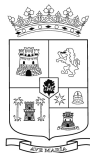
importe de 30.000 euros; otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Comercio), por importe de 19.395,84 euros; honorarios, tasas, redacción, dirección y estudio técnicos, etc. (Proyectos), por importe de 67.579,70 euros. Se podría haber realizado la Comisión Informativa para debatir estas partidas. Añade que el Informe de la Intervención Municipal es ambiguo con la Regla del Gasto. Votará en contra de la Propuesta de Acuerdo.

Seguidamente, el representante de la formación política Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, coincide con el Sr. Don Antonio Juan Rodríguez Batista e indica que existe contradicciones. Por una parte, se señala que esta modificación tiene incidencia en el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y, por otra parte, deja al Pleno del Ayuntamiento que resuelva el expediente administrativo. Por último, resuelve, mediante una Resolución, favorablemente. Votará en contra de la Propuesta de Acuerdo.

A continuación, la Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña María Isabel Guerra Sánchez, pregunta para qué son los honorarios, tasas, redacción, dirección y estudio técnicos de Proyectos, por importe de 67.579,70 euros. En cuanto a la adquisición del terreno en el Barrio de Lo Blanco, argumenta que el retranqueo de la vía GC-211 es obligatorio y no sabe hasta qué punto rebaja la cuantía de ese solar. Solicita el Informe de la Comisión de Valores, así como el proyecto. En cuanto a otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Comercio), por importe de 19.395,84 euros, solicita le indiquen para que es el gasto. Estas partidas se obtienen del Capítulo I, del Presupuesto Municipal. Existe una sobredimensión de este Capítulo y no han podido acceder al expediente. Solicita información de los proyectos de ambos solares expropiados. Desea que conste en acta que su Grupo, aunque no estén de acuerdo con el contenido de algunas partidas, votará en contra por no tener la información completa de las mismas. Además, manifiesta que, según indica el Informe de la Intervención Municipal, el día 20 de Octubre de 2020, se modifican las reglas fiscales dejando que todo lo que es superávit se pueda gastar. Pregunta por qué se utilizan estas partidas y no otras.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, manifiesta que estas partidas quedan aclaradas con los correspondientes procedimientos de pago. La Regla del Gasto están suspendidos este año y el próximo y por este motivo no afecta para que se pueden utilizar el superávit o el remanente con la liquidación del ejercicio. Las partidas están relacionadas como consecuencia de acciones realizadas por el Covid-19 y afrontar gastos sanitarios, de funcionamiento de comercio, de mercadillo, vestuarios de personal, además de gastos de agua y alcantarillado. Existe un nuevo Plan de Regeneración Económica, del Gobierno de Canarias, y el Grupo de Gobierno está elaborando nuevos proyectos y modificando las partidas para poder acogerse a las inversiones que se realizarán a través del Gobierno de Canarias, del Gobierno Central y de Europa. En cuanto a los terrenos adquiridos, señala que los expedientes de expropiación han sido instados por los propietarios porque en el planeamiento urbanístico se detallaban como espacio educativo y espacio libre y facilita la tarea a las Administraciones Públicas. Las tasaciones son realizadas por la Junta de Valoración del Gobierno de Canarias. La adquisición del terreno de Global es muy importante para el municipio de Teror puesto que, se facilita, al turista, el acceso al Casco Histórico y permite generar riqueza a los comerciantes. Al finalizar los proyectos y se realicen los decretos de pago, la Oposición, podrá comprobar esas obligaciones de pago y realizar las reclamaciones o aclaraciones que consideren oportunas.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Esta Modificación de Créditos cumple con todos los requisitos legales exigidos. No existe ambigüedad en los Informes, simplemente ha cambiado la regla fiscal.

Doña Isabel Guerra reitera su pregunta en relación a los honorarios, tasas, redacción, dirección y estudio técnicos de Proyectos, por importe de 67.579,70 euros. El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, le responde que este importe se destinará a los nuevos proyectos del Plan de Regeneración Económica como indicó anteriormente.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio, del miembro de Podemos y del edil No Adscrito, en total siete.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Sabina Estévez Sánchez, de fecha 19 de Noviembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Con la presente Propuesta de nueva Ordenanza Fiscal se pretende no sólo mejorar técnicamente la redacción de la actualmente vigente-aprobado en el año 2004-, sino especialmente introducir en la misma bonificaciones en la aplicación de las cuotas, cuando se traten de vehículos eléctricos, híbridos, y que utilicen exclusivamente como combustible autogás.

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite una bonificación máxima de hasta el 75 % de la cuota, en función de la incidencia de la combustión del carburante, así como características de los motores de los vehículos en el medio ambiente.

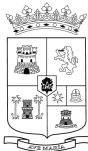
Esta Corporación, especialmente sensibilizada con el medio ambiente, propone alcanzar el máximo permitido para las bonificaciones a los titulares de los vehículos mencionados.

Además, y con el único objetivo de facilitar la aplicación de las referidas bonificaciones y simplificar la tramitación, la nueva Ordenanza prevé que estas bonificaciones se apliquen de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio en cualquier caso de que pueda solicitarse a instancia de parte.

Por último, y en relación a las cuotas, éstas se mantienen inalterables con respecto al texto aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, sin que en consecuencia se produzca una subida de la presión fiscal a la ciudadanía.

Hay que recordar que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales señala unas cuotas en el artículo 95.1 párrafo 1º, sobre las cuales los Ayuntamientos podrán incrementar la aplicación sobre ellas de un





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

coeficiente que no podrá ser superior a 2. En el presente caso, el coeficiente aplicado por esta Administración resulta ser del 1,55.

Se somete en consecuencia a la consideración del Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo relativa a la nueva **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

ARTÍCULO 1.-Disposición General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Ayuntamiento de Teror, establece y regula por medio de la presente Ordenanza Fiscal la aplicación de las facultades conferidas a los Municipios en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza y hecho imponible.

2.1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2.3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 3.- Exenciones y bonificaciones.

3.1. Exenciones

3.1.1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

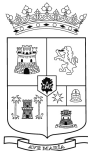
b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Para los supuestos de exenciones previstas en este párrafo los interesados deberán justificar el destino del vehículo con copia del permiso de circulación del vehículo y declaración responsable de aquel uso exclusivo, acreditando la discapacidad mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Resolución o certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las exenciones previstas en este apartado e) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

3.1.2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3.2. Bonificaciones.

3.2.1.- Gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto:

a) Los vehículos declarados históricos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2 del Real Decreto 1247/95, de 14 de julio.

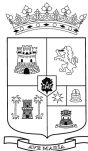
b) Los vehículos con una antigüedad de más de 30 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista para este apartado se aplicará de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de que pueda solicitarse a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3.2.2.- Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que sean vehículos eléctricos.
- b) Que sean vehículos híbridos.
- c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogás.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

La bonificación prevista para este apartado se aplicará de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de que pueda solicitarse a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo.

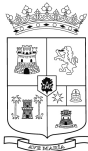
Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

De acuerdo con cuanto se dispone en los apartados 1. y 4. del artículo 95 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA (En Euros)
A) TURISMOS:	
- De menos de ocho caballos fiscales.	19,56
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	52,82
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	111,51
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	138,90
- De 20 caballos fiscales en adelante.	173,60
B) AUTOBUSES:	
- De menos de 21 plazas.	129,12
- De 21 a 50 plazas.	183,89
- De más de 50 plazas.	229,87
C) CAMIONES:	
- De menos de 1.000 kgrs. de carga útil.	65,53
- De 1.000 a 2.999 kgrs. de carga útil.	129,12
- De más de 2.999 a 9.999 kgrs. de carga útil.	183,89
- De más de 9.999 kgrs. de carga útil.	229,87
D) TRACTORES:	
- De menos de 16 caballos fiscales.	27,39
- De 16 a 25 caballos fiscales.	43,04
- De más de 25 caballos fiscales.	129,12
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
- De menos de 1.000 y de más de 750 kgrs. de carga útil.	27,39
- De 1.000 a 2.999 kgrs. de carga útil.	43,04
- De más de 2.999 kgrs. de carga útil.	129,12





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

F) VEHÍCULOS:

- Ciclomotores.	6,85
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.	6,85
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.	11,73
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.	23,48
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.	46,95
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.	93,90

ARTICULO 6.-Gestión.

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del período fijado en el calendario anual de cobro, establecido por el Ayuntamiento en coordinación con la Oficina ú Organismo de Recaudación.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El pago del impuesto se acreditará mediante carta de pago del ingreso efectuado, certificación de los servicios económicos municipales o mediante la presentación del recibo-matricula deducido del Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

4. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

5. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

ARTÍCULO 7.

Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás disposiciones vigentes en materia recaudadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, aprobada en sesión plenaria de fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro.

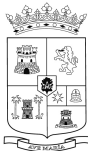
DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

En la Villa de Teror, a 19 de Noviembre de 2020.

La Concejala Delegada de Hacienda, María Sabina Estévez Sánchez.”





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

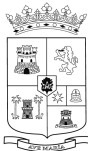
A continuación, el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, indica que en esta Ordenanza Fiscal, el Grupo de Gobierno Municipal, apuesta por el empleo de energías limpias, ajustándose a la legislación vigente, aunque supondrá una reducción en la recaudación de cuarenta mil euros anuales. Es una de las varias acciones que el Grupo de Gobierno Municipal va a aportar contra el cambio climático, modificando hasta el 75% de la cuota a todos los vehículos de energías limpias como los vehículos eléctricos, híbridos y que utilicen exclusivamente como combustible autogás. El Grupo de Gobierno Municipal no ha modificado la bonificación de los vehículos con una antigüedad de más de 30 años porque no puede beneficiar a los que vehículos que menos contaminan y a los vehículos que más contaminan con esa antigüedad, aunque el Informe Jurídico contemplaba esta bonificación. Asimismo, el Grupo de Gobierno Municipal, no puede hacer extensible la bonificación al Servicio del Taxi puesto que, para acogerse a esta exención, los vehículos de transporte público deben tener una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Toma la palabra el Edil No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, manifestando que se ratifica en que el Grupo de Gobierno Municipal no le ha permitido ver la información en tiempo y forma al no realizar la preceptiva Comisión Informativa de Hacienda. Esta bonificación sigue vigente en muchos municipios colindantes, como el municipio de Arucas, que ha permitido la bonificación de los vehículos con una antigüedad de 25 años. Desea que, en un futuro, inviten al Grupo de la Oposición a iniciativas como la elaboración del Presupuesto Municipal para poder aportar ideas y propuestas. Señala que se abstendrá en este Punto del Orden del Día.

Seguidamente, el representante de la formación Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, coincide con el Sr. Don Antonio Juan Rodríguez Batista e indica que se deberían haber realizado las Comisiones Informativas para proponer y debatir una Ordenanza Fiscal alternativa. Manifiesta que se abstendrá en este Punto del Orden del Día.

A continuación, la Sra. Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra Sánchez, comunica que su Grupo va a impugnar esta Ordenanza Fiscal, porque en el Informe Jurídico se menciona una bonificación del 100% para los vehículos históricos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Sin embargo, en la propia Ordenanza, se indica que la antigüedad mínima es de 30 años contados a partir de la fecha de fabricación. Existe una contradicción al igual que a la hora de contaminar la atmósfera con la emisión de más CO₂. Además, pregunta por qué no se puede disminuir la aplicación del coeficiente de la cuota a 1 punto, en lugar de 1.55 puntos, cuando la Ley de Haciendas Locales señala que no podrá ser superior a 2 puntos. Si existe un margen para que los ciudadanos puedan aliviar la carga impositiva, por qué no se efectúa esta bonificación, desde el Ayuntamiento de Teror, cuando se permite utilizar el superávit de las cuentas. Este impuesto, con respecto a la población, es uno de los más caros de los municipios de la Isla de Gran Canaria. Tampoco se ha debatido, esta propuesta, en una Comisión Informativa y por lo tanto, su Grupo, votará en contra. Comunica que, próximamente, presentarán una propuesta, al Pleno, sobre la exención de las tasas a los restaurantes, por la instalación de mesas en el exterior del local.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Toma la palabra, el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario Ramos, para indicar que Doña Isabel Guerra muestra una incoherencia al señalar que la Ordenanza se tenía que haber previsto porque afectaba al presupuesto municipal y ahora pretende aplicar cuotas más bajas que la contempladas en la Propuesta de Ordenanza que se mantiene inalterable con respecto a la vigente.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, las abstenciones del representante de Podemos y del Edil No Adscrito, en total dos y los votos en contra de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio, en total cinco.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, acordó, lo siguiente:

1º.- APROBAR, INICIALMENTE, la mencionada **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

2º.- PUBLICAR el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, y en un diario de mayor difusión de la provincia, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.

3º.- PUBLICAR, igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo inicial.

5º.- PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo definitivo que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, inicial, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo de la expresada Ordenanza.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario Accidental,
Sergio Ramírez Rodríguez

